



SE PRONUNCIA RESPECTO A CONSULTA DE PERTINENCIA PROYECTO “PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE ALMEJA (VENUS ANTIQUA) EN AMBIENTE CONTROLADO, COMO ALTERNATIVA PRODUCTIVA”.

Resolución Exenta N°015

La Serena, 13 de enero de 2017.

VISTOS:

1. La Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N°20.417.
2. La Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en adelante RSEIA y sus modificaciones.
4. La Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. El Oficio Ordinario N°131456/2013 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 12 de Septiembre de 2013, que Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
6. La carta del Sr. Marcos Kulka Kuperman, Gerente General de Fundación Chile, de fecha 12/10/2016, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 28/11/2016 (Ingreso N°01616).
7. La carta N°0066 de fecha 20/12/2016 del Director Regional (S) del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo, solicitando mayores antecedentes.
8. La carta del Sr. Marcos Kulka Kuperman, representante legal de Fundación Chile, de fecha 28/12/2016, recepcionada en la oficina de partes del Servicio de Evaluación Ambiental con fecha 29/12/2016 (Ingreso N°01865), adjuntando antecedentes requeridos en la carta indicada en el numeral precedente.
9. Los antecedentes legales presentados por el proponente, en orden a acreditar la vigencia de la persona jurídica y la vigencia de la representación legal, consistentes en Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 11 de noviembre de 2016, Documento con firma electrónica avanzada, y copia autorizada de escritura pública de Reducción a Escritura Pública Consejo Superior Directivo Sesión Ordinaria N°220 “Fundación Chile”, de fecha 7 de julio de dos mil seis, en la que consta la representación legal del Sr., Marcos Kulka Kuperman, con certificado del Archivero Judicial de Santiago de fecha 27 de diciembre de 2016, de encontrarse vigente dicha representación por no haber nota de revocación al margen.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante cartas citadas en los numerales 6 y 8 de los vistos de la presente resolución, el Sr. Marcos Kulka Kuperman, en la representación que comparece, solicita opinión respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de la actividad y/o proyecto denominado **“Producción de semilla de almeja (Venus antiqua) en ambiente controlado, como alternativa productiva”**.

2. La actividad y/o proyecto por la cual consulta consistirá básicamente en lo siguiente:

- a) Validar la tecnología de cultivo implementada por Fundación Chile en la zona sur del país y levantar las bases técnicas para recuperar bancos naturales de moluscos bivalvos mediante la aplicación de una tecnología de carácter masivo y de bajo costo, bajo las condiciones ambientales existentes en la Bahía de Tongoy. Las instalaciones se ubicarán en la Bahía de Tongoy, Región de Coquimbo, en la zona zoogeográfica marítima B, que abarca desde la latitud 26°00'S a la latitud 34°00'S, según D.S. (Minecom) N° 730, de 1995. En general, el estudio considera un levantamiento de las áreas emblemáticas factibles de recuperar, el desarrollo de un programa de capacitación y participación activa de las organizaciones de pescadores, a través del repoblamiento y evaluación de dicha tecnología en las áreas seleccionadas.

La almeja es un molusco bivalvo filtrador que vive semienterrada en fondos areno fangosos normalmente entre el intermareal y los 25 m de profundidad. Es un recurso altamente apreciado y su explotación es realizada por los pescadores artesanales. La almeja se encuentra en forma natural en todo el litoral chileno y en particular en la bahía de Tongoy. Cabe señalar que este recurso se encuentra altamente sobreexplotado, siendo incluso difícil obtener ejemplares como reproductores, lo que justifica aún más la necesidad de contar con tecnología para reproducir esta especie.

El proyecto, de 18 meses de duración, tiene como hito el disponer de abastecimiento de semillas de almeja desde hatchery, para lo cual, se realizará el desarrollo experimental y cultivo piloto en las instalaciones disponibles de la empresa Cultivos Marinos Tongoy S.A. (Cultimar S.A.) localizada en la bahía de Tongoy. La tecnología de cultivo experimental a desarrollar contempla lo siguiente:

- Acopio de reproductores en tierra (en hatchery), lugar donde se desarrollará la mantención de los reproductores en estanques con sistema de recirculación de agua;
 - Producción de semillas (en hatchery) lugar donde se desarrollará la producción de larvas y semillas en estanques con sistema de recirculación de agua;
 - Engorde experimental de un grupo control, en sistemas de cultivo en mar dispuestos en la concesión marítima.
- b) El cultivo experimental y piloto de la almeja contempla el uso de los siguientes insumos e infraestructura:
- Abastecimiento de agua: todas las unidades para el cultivo experimental de almeja en tierra cuentan con abastecimiento de agua de mar provista por la empresa Cultivos Marinos Tongoy S.A. (Cultimar S.A.).
 - Alimentación: la alimentación de los ejemplares es en forma natural, ya que la almeja es una especie filtradora, la cual obtiene su alimento filtrando el agua de mar y reteniendo las microalgas o partículas nutritivas existentes en el agua. En algunos estadios es necesario adicionar una mayor cantidad de microalgas, para lo cual, la empresa Cultimar mantiene cultivo de microalgas para su producción comercial de semillas de ostras y ostiones, quien provee de este material al proyecto.
 - Instalaciones: el proyecto se desarrollará íntegramente en las instalaciones de Cultimar, en una sala destinada regularmente a la producción de semillas de ostiones, la cual será acondicionada, para implementar las experiencias de almeja. Por tanto, no hay construcción de nuevas instalaciones.
- c) El hatchery de Cultivos Marinos Tongoy cuenta con un sistema de bombeo de agua de mar directa, la que es filtrada a 120 micras y 80 micras y almacenada en un estanque de cabecera de 10.000 litros. Desde este estanque, el agua es filtrada diferentes sistemas de filtrados generales que van de 40, 20, 10, 5 y una micra, además de esterilización por UV, y de ahí distribuida a las diferentes salas y estanques. Esta será el agua que abastecerá a la unidad experimental del presente proyecto.

En el cuadro siguiente se detallan las unidades de cultivo, sus dimensiones y las superficies a utilizar:

Estado Desarrollo	Sala Unidades de Cultivo		Unidades de cultivo		Ubicación Instalaciones
	tamaño	m ²	tamaño	m ²	
Adultos silvestres extracción temporada 2017	3 x 4 m	12	2 bandejas de 3 x 0,6 x 0,5 m	1,8	Tierra
Semillas producidas (de 10 a 15 mm)	3 x 4 m	12	22 tanques de 0,5 m diámetro	4,3	
Reproductores seleccionados	3 x 4 m	12	1 bandeja de 3 x 0,6 x 0,5 m	1,8	
Semillas en crecimiento (5 a 10-15 mm)			3 corrales de 2 x 2 x 0,5 m	6,0	Mar
Engorde semillas a talla comercial (>40 mm)			1 corral de 2 x 2 x 0,5 m	2,0	
TOTAL		36		15,9	

- d) De acuerdo a los compromisos de producción experimental de semillas y al stock de ejemplares reproductores silvestres comprometidos con el proyecto FIC, en el cuadro siguiente se detallan las biomazas estimadas de moluscos que serán producidas y mantenidas en las instalaciones de Cultivos Marinos Tongoy S.A. en Tongoy:

Estado desarrollo	Cantidad	Peso promedio final (g)	Biomasa estimada (kg)
Adultos silvestres extracción 2013-2014	500	70	35
Semillas producidas (de 10 a 15 mm)	500.000	0,03	15
Engorde semillas a talla 30-70 mm	3.000	60	180
Reproductores seleccionados	500	60	30
TOTAL			260

- Que el artículo 10 de la Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, enumera los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los que se detallan en el artículo 3° del Decreto Supremo N°40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Que el artículo 3° literal n. del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental establece que deberán ingresar al SEIA los *“proyectos de explotación intensiva, cultivo, y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos”*. Específicamente el literal n.2. señala que éstos deben contemplar *“una producción anual igual o mayor a trescientas toneladas (300 t) y/o superficie de cultivo igual o superior a sesenta mil metros cuadrados (60.000 m²), tratándose de moluscos filtradores; o una producción anual igual o superior a cuarenta toneladas (40 t) tratándose de otras especies filtradoras, a través de un sistema de producción extensivo”*.
- Que, de acuerdo a lo informado por el proponente, la actividad y/o proyecto denominado **“Producción de semilla de almeja (Venus antiqua) en ambiente controlado, como alternativa productiva”**, descrito en el considerando 2 de la presente resolución, en consideración a sus características, no corresponde a las especificaciones indicadas en el artículo 3 del RSEIA, en particular al mencionado en el literal n.2., por cuanto la producción anual será menor a 300 toneladas (**será de 260 kg**) y la superficie de cultivo será de **15,9 m²** considerando tanto las instalaciones en tierra y mar.

RESUELVO:

1. Que el proyecto “Producción de semilla de almeja (*Venus antiqua*) en ambiente controlado, como alternativa productiva”, presentado por el Sr. Marcos Kulka Kuperman, representante legal Fundación Chile, **no requiere el ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de forma obligatoria**, sin perjuicio de la opción de una presentación voluntaria.
2. Que la presente respuesta se emite sobre la base de los antecedentes presentados por el Sr. Marcos Kulka Kuperman, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. Hacer presente que contra la presente resolución podrá deducirse los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

Si el recurso deducido por el interesado considera variaciones sustanciales respecto de los antecedentes presentados en la solicitud original, dicho recurso será considerado para todos los efectos como una nueva consulta de pertinencia y dará lugar a un nuevo procedimiento de consulta.

4. Lo anterior, es además sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial pertinente y que antes de otorgar los permisos sectoriales respectivos, los servicios competentes pudieran solicitar una nueva opinión a esta Dirección Regional respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA, una vez que le sean entregados los antecedentes técnicos del proyecto o actividad que se desea ejecutar.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



OSCAR ROBLEDO BURROWS

**Director Regional (S) Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Coquimbo**

TCS/JMV.-

Distribución:

- Sr. Marcos Kulka Kuperman, representante legal de Fundación Chile (Av. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura, Región Metropolitana).
- Sr. Superintendente del Medio Ambiente.
- Sr. Alcalde Ilustre Municipalidad de Coquimbo.
- Sr. Director Regional SERNAPESCA Región de Coquimbo.
- Sr. Subsecretario de Pesca.
- Archivo OIRS SEA Región de Coquimbo.
- Archivo Resoluciones SEA Región de Coquimbo.